



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	SUBDIRECCIÓN DE CENTRO
ORDENADOR DEL GASTO	ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO – Subdirector Regional (E)
OBJETO	20_9520_431 Compra de vehículo para el Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar
INDISPONIBILIDAD	Se tiene como único canal de información y/o comunicación entre el SENA y los interesados la plataforma SECOP II, TVEC de Colombia compra eficiente; sin embargo, en caso de presentarse indisponibilidad de las plataformas y en cumplimiento de la guía establecida para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se pone a disposición de los interesados el correo: contratoscesar@sena.edu.co

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La misión del Servicio Nacional de Aprendizaje “Sena” es cumplir con la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico, técnico y tecnológico del país por lo que el contrato a celebrarse contribuye con la misión de la entidad en el entendido que busca suplir necesidades específicas que se generan en la operación institucional

El artículo 2º de la Constitución Nacional contempla que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden



justo.

Que el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, artículo 24, numeral 1, señala como función de las Direcciones Regionales " Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA." Así mismo, responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

Mediante Circular 3-2025-000153 del 9 de julio de 2025, la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA estableció las orientaciones para la adquisición de vehículos 2025 del parque automotor, estableciendo que la adquisición de los vehículos deberá realizarse a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 mediante orden de compra y en cumplimiento a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar en la actualidad cuenta con su parque automotor, compuesto por las camionetas Volkswagen Amarok 2016 Diésel (PLACA OJY095) y Mazda BT50 2011 (Placa OXV203), estos dos (2) vehículos son destinados para el transporte de los funcionarios y personal que labora en el centro de formación, así como para brindar apoyo logístico y desplazamiento en las diferentes dependencias que desarrollan la misión institucional, descritos así:

ITEM	VEHICULOS	PLACA
1	CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK 2016 Diesel	OJY-095
2	CAMIONETA MAZDA BT 50 2011	OXV-203

En la actualidad, el Despacho Regional enfrenta una necesidad urgente de renovación de los vehículos que conforman su parque automotor, específicamente la **CAMIONETA MAZDA BT50 2011 PLACA OXV-203**, destinada para apoyar con las actividades encomendadas a las Coordinaciones adscritas al centro de formación; esta herramienta de trabajo facilita el cumplimiento de las misiones asignadas a los servidores que diariamente requieren desplazarse, en forma ágil, oportuna y segura con ocasión a las actividades que ejecutan.

Si bien es cierto el mencionado vehículo es modelo 2011, con un promedio de uso aproximado de 13 años, el cual cuenta con un recorrido de 211.258 kilómetros, de donde se colige su uso permanente conforme a las exigencias del entorno y a las operaciones diarias que devenga el centro de formación, lo cual implica que el vehículo pueda requerir un mayor número de mantenimientos de tipo correctivo que conlleven el cambio de repuestos que hayan cumplido su ciclo de vida útil u obsolescencia, evidenciado en un desgaste de sus componentes, lo que pone en riesgo su operación; no obstante, a pesar de que se le ha venido realizando anualmente mantenimiento preventivo y correctivo, el desgaste natural de sus componentes ha llegado a un punto en el que estos mantenimientos no son suficientes para su normal funcionamiento, encontrándose en algunos casos, deterioro avanzado de sus piezas fundamentales. En atención al



resultado que arrojó el test de deterioro realizado en la vigencia 2024, una vez se materialice la entrega del nuevo vehículo, el centro de formación iniciará un proceso de traspaso a otro centro de formación que tenga la inminente necesidad de un vehículo con las especificaciones ya mencionadas. Vale la pena resaltar que no realizará la baja retiro del servicio, pues se considera que conforme al estado actual del vehículo, este podría ser útil en otro centro de formación que carezca de parque automotor.

TEST DE DETERIORO

Aplica	Fuente	Descripción	Observación
Si.	Externa	Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.	SON VEHICULOS CON 13 AÑOS DE USO, CON COSTO DE MANTENIMIENTO ALTOS, TECNOLOGIA EN UN CORTO TIEMPO OBSOLETA. EL COSTO DE MANTENIMIENTO SUPEREA EL VALOR D EUN EQUIPO NUEVO
Si.	Externa	Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.	SI, POR EL DESGASTE DE SUS AÑOS DE SERVICIO, PRESENTA DAÑOS CONTINUAMENTE.
Si.	Interna	Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.	SI, PORQUE YA NO PRESTA EL SERVICIO EFICIENTE QUE PRESTABA CUANDO ESTAB EN BUENAS CONDICIONES
Si.	Interna	Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.	SI, PORQUE YA NO PRESTA EL SERVICIO EFICIENTE QUE PRESTABA CUANDO ESTAB EN BUENAS CONDICIONES
No	Interna	Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.	SE EVIDENCIA ALTOS COSTO EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACION.
Si.	Interna	Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.	SE EVIDENCIA ALTOS COSTO EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACION.

De otra parte, en atención a lo señalado en el Decreto 3019 de 1989 por medio del cual se modifica el Decreto 1649 de 1976 y se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, la vida útil de los activos fijos como vehículos es por el término de cinco (5) años, evidenciándose así que el vehículo que nos ocupa se encuadra dentro de esta disposición.

Ahora bien, corolario de lo anterior, el desgaste por uso continuo del motor de los vehículos existentes, dada su antigüedad, genera mayor cantidad de gases de monóxido de carbono, dióxido de carbono y óxido de nitrógeno, que afectan la calidad del aire y por ende el medio ambiente. En coherencia con lo anterior, el Sena dentro de su política de calidad desarrollada a través del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, articula los sistemas de gestión implementados en la Entidad (Calidad, Ambiental, Energía, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información) con el Sistema de Control Interno, y transversalmente opera con las dimensiones y Políticas del Modelo Integrado de



Planeación y Gestión. En este orden de ideas, el **Sistema de Gestión Ambiental** facilita que la Entidad controle las actividades y servicios que pueden generar algún impacto al ambiente, promueve la protección ambiental y prevención de la contaminación, por lo que con esta adquisición coadyuva en la mitigación de gases de efecto invernadero y la reducción de emisiones.

La importancia de la adquisición de este vehículo se sustenta en el apoyo que este presta para el cumplimiento de la misionalidad, por cuanto desde el centro de formación se atiende el transporte para funcionarios y contratistas y los servicios de transporte operativo que eventualmente se prestan a los servidores públicos de la entidad en desarrollo de las actividades propias de cada dependencia; transporte y desplazamiento de personal y equipos entre Centros y subsedes, así como optimizar la movilidad en zonas donde la misionalidad lo amerita, desde las dependencias que lo requieran. Este vehículo permite a su vez, transportar herramientas, materiales y equipos y documentos. De otra parte, se busca brindar seguridad a sus funcionarios y contratistas, toda vez que un vehículo nuevo cumple con los estándares requeridos para la movilidad sostenible y la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”, el cual señala: ARTÍCULO 14. VEHÍCULOS OFICIALES. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...) , la adquisición de este vehículo se encuentra fundamentada en razón a que presenta una obsolescencia mayor de seis (6) años, contados a partir de su matrícula. Adicionalmente, según lo expuesto en el presente estudio previo, se justifica y sustenta la conveniencia de la pretendida renovación, como quiera que además de servir como medio de transporte para brindar de manera eficaz los servicios relacionados con nuestro objeto misional, esta adquisición representa un ahorro para la Entidad en mantenimientos correctivos, combustible y seguros.

Conforme a lo anteriormente expuesto y considerando que la **CAMIIONETA MAZDA BT50 2011 PLACA OXV-203** genera mayores gastos a la entidad en mantenimientos correctivos, observando que tiene más de 13 años de uso y observando que se requiere para el traslado de funcionarios y demás colaboradores de la entidad, cuando en cumplimiento de sus funciones y obligaciones requieren el traslado a lugares diferentes al sitio de trabajo, se considera necesario realizar la renovación de este.

Análisis de conveniencia

El Centro Agroempresarial, SENA Regional Cesar considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad descrita en el presente documento, es realizar un proceso de selección mediante Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO



2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Vehículos III

CCE-163-III-AMP-2020

Desde 27/07/2020 hasta 27/10/2025

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	27/10/2025
Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra	27/04/2026

Vigente



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2016, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en consecuencia y teniendo en cuenta la existencia del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, el SENA en calidad de Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva adelantará la contratación de la necesidad descrita a través del citado acuerdo.

INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AMP):

Número de Proceso: CCENEG-022-1-2019

Objeto: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Alcance: Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los



considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

- **Vigencia para órdenes de compra:** hasta el 27 de octubre de 2025
- **Vigencia máxima para ejecución:** hasta el 27 de abril de 2026

Tiempo de Cotización: Los proveedores del Acuerdo Marco disponen de cinco (5) días hábiles para cotizar los vehículos requeridos por la Entidad Compradora. Para finalizar el evento de cotización antes del tiempo mencionado deberá tenerse en cuenta la sección denominada Finalizar evento de cotización de este documento.

Criterios de Selección: La Entidad Compradora debe elegir la cotización que haya ofertado el menor precio en la respuesta a la Solicitud de Cotización, previa verificación de que los bienes o servicios cumplen las características señaladas en el Acuerdo Marco de Precios.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas								
Adquisiciones planeadas (1)								
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
25101503	20_193 Compra de un vehículo para el Despacho del SENA Regional Cesar	Agosto	90 Día(s)	Selcción abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional		260.000.000 COP	260.000.000 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 1860 de 2021)											
ÍTEM	GRUPO		SEGMENTO			FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
1	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial Vehículos	y	25	Vehículos Comerciales, Militares Particulares, Accesorios Componentes	y	2510	Vehículos de motor	251015	Vehículos de pasajeros	25101503 Carros

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO: NO APLICA

OBJETO: COMPRA DE VEHÍCULO PARA EL CENTRO AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL CESAR

1.1 ALCANCE DEL OBJETO: NO APLICA



1.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	N/A

1.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

NO APLICA

1.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

1.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El proveedor debe suministrar al Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar, el vehículo que, previo análisis de la entidad se seleccionó del catálogo del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas y con las registradas en el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones de este, y con las establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco, así:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	25101503	Vehículos pasajeros de	Tipo Convencional Segmento/división: Pick Up doble cabina – Platón Subdivisión/tracción: 4x4 Transmisión mecánica Combustible Diesel Intervalo de precios 2 Rango de potencia: Entre 151 y 200 (HP/kW) SOAT por un año a costo del Proveedor Marca y mantenimiento técnico: Se debe garantizar que el proveedor de la marca del vehículo a adquirir brinde asistencia técnica de mantenimiento preventivo, correctivo y por garantía del fabricante dentro del territorio o la zona donde se establece la orden de compra Matricula de uso oficial Se debe garantizar que el proveedor de la marca del vehículo a adquirir brinde asistencia técnica de mantenimiento preventivo, correctivo y por garantía del fabricante dentro del territorio o la	1	UNIDAD

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			zona donde se establece la orden de compra ALARMA O SISTEMA DE BLOQUEO CENTRAL ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS AIRE ACONDICIONADO CAMARA DE REVERSA BARRA ANTIVUELCO PELICULA DE SEGURIDAD POR VIDRIO (SEIS (6) VIDRIOS POR VEHICULO) PROTECTOR DE PLATON LLANTAS DOBLE PROPOSITO ESTRIBOS LATERALES SENORES DE REVERSA LUCES EXPLORADORAS		

1.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Tipo	CONVENCIONALES
Segmento	PICK UP
Division	PICK UP DOBLE CABINA - PLATON
Subdivision	4X4
Traccion	4X4
Transmision	TRANSMISION MECANICA
Tipo de Combustible	DIESEL
Intervalo de precios	INTERVALO DE PRECIOS 2
Rango de potencia	ENTRE 151 Y 200 (HP/kW)
Soat	POR UN AÑO A COSTO DEL PROVEEDOR
Precio Maximo de Compra	EL VALOR DEL VEHICULO NO PUEDE SUPERAR EL VALOR FINAL ASIGNADO POR LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CADA CENTRO O DESPACHO REGIONAL DEBERA CONSIDERAR DENTRO DEL EVENTO DE COTIZACION LOS COSTOS ASOCIADOS A TRASLADOS DE LOS VEHICULOS HASTA EL LUGAR DE ENTREGA, EL VALOR DE LOS ACCESORIOS AUTORIZADOS, LOS GASTOS DE MATRICULA, IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, GRAAMENES O CONTRIBUCIONES ESPECIALES, TODA VEZ QUE ESTAS DEPEDEN DE CADA LUGAR DE COMPRA
Marca y Mantenimiento Tecnico	Se debe garantizar que el proveedor de la marca del vehiculo a adquirir brinde asistencia tecnica de mantenimiento preventivo, correctivo y por garantia del fabricante dentro del territorio o la zona donde se establece la orden de compra
Matricula del vehiculo	Uso oficial
ADECUACIONES BASICAS Y ACCESORIOS AUTORIZADOS	
ALARMA O SISTEMA DE BLOQUEO CENTRAL	
ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS	
AIRE ACONDICIONADO	
BARRA ANTIVUELCO	
PELICULA DE SEGURIDAD POR VIDRIO (SEIS (6) VIDRIOS POR VEHICULO)	
PROTECTOR DE PLATON	
LLANTAS DOBLE PROPOSITO	
CAMARA DE REVERSA	
ESTRIBOS LATERALES	
SENORES DE REVERSA	



LUCES EXPLORADORAS

1.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.8.2 Obligaciones específicas del contratista



Serán las contenidas en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores contenidas en el AMP CCE-163-III-AMP-2020

De igual manera se deberá observar lo señalado en la Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

1.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

CRITERIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
<p>Exigir a todos los proponentes que en el proceso precontractual cumplan con:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.2. Fotocopia de la cédula, certificado vigente, curso de SG-SST de 50 horas o su actualización; curso de 20 horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST.3. Evaluación de estándares mínimos del ministerio de trabajo o auto evaluación de estándares mínimos de la ARL respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables si es inferior o igual a 85%. (SI APLICA)	Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.1 Resolución 0312 de 2019	<ol style="list-style-type: none">1. Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y responsable del SG-SST y con los siguientes soportes:2. Fotocopia de cedula, Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.3. Evaluación de estándares mínimos del ministerio de trabajo o auto evaluación de estándares mínimos de la ARL respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables si es inferior o igual a 85%. (SI APLICA)	Contractual
<p>Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la</p>	Resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2.	<p>Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la</p>	Contractual



Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. (SI APLICA)		Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	
---	--	---	--

1.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

Se procede a verificar el documento GCCON-AN-001 Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA, y no se evidencia requisitos ambientales y de energía para este proceso que se adelanta. Seguidamente se realizó la consulta en la página web; <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/vehiculos-iii> Se verifico la Minuta Acuerdo Marco de Vehículos III y Fichas Técnicas, en el cual tampoco se encontró requisitos obligatorios de carácter legal en ambiental y energía.

1.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.8.6 Obligaciones específicas del contratista

Serán las contenidas en la Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras contenidas en el AMP CCE-163-III-AMP-2020

De igual manera se deberá observar lo señalado en la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se dará aplicación a lo señalado en el numeral 6.4 de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria del AMP CCE-163-III-AMP-2020, tal como se detalla en la siguiente tabla:



Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega		
	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva <u>Pasto</u> Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo	Tunja Valledupar Villavicencio	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios. 150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: <ul style="list-style-type: none">• Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios• Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.• Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.
1				

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Aguachica, Cesar o donde indique el ordenador del gasto o supervisor.

1.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio de Aguachica, Cesar

1.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	Para la forma de pago, se tendrá en cuenta lo señalado en la CLAUSULA 10 FACTURACION Y PAGO del AMP CCE-163-III-AMP-2020. Se recalca que el Proveedor deberá cargar la factura en la plataforma SIIF NACIÓN, la cual será aprobada por el Supervisor del contrato. En todo caso, el contratista deberá atender lo establecido en la Resolución 000165 de 01-11-2023, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		<p>dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". El pago se realizará con cargo al Registro Presupuestal que se derive del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. Para el pago respectivo se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 "Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos" y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.</p> <p>Para efectos de pago, es necesario que el contratista cargue en la TVEC la factura y los soportes y documentación requeridos para el pago y aprobación por parte del supervisor, en cumplimiento a las circulares 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 del 2020 expedida por el SENA.</p> <p>El SENA cobrará la estampilla Pro-Universidad UPC por el 0,5%, y demás retenciones de ley a que haya lugar que le sean aplicables.</p> <p>Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable del tributo, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado.</p> <p>Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación</p>



Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
		<p>alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).</p> <p>Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</p> <p>La Cotización estará vigente por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC</p>

1.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI: .	NO: X	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso
DESEMBOLO 1	.	.	.

1.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI: .
	NO: X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y	La supervisión del contrato estará a cargo del Instructor del CIGEC del área de Mecánica, quien vigilará la correcta y oportuna
---	---



<p>administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:</p>	<p>ejecución del objeto contractual, conforme a lo normado en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), Decreto 1082 de 2015, AMP CCE-163-III-AMP-2020 y el Manual de Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.</p> <p>La supervisión deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, así mismo, deberá proyectar las actas que se requieran durante el proceso contractual.</p> <p>El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparte por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la entidad antes de proceder a ejecutar las indicaciones.</p>
---	---

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación como supervisor al Instructor G20 Nilson Ponce del CIGEC, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Acuerdo Marco

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura”, establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública lo siguiente: “ La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”.



Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.”. Por su parte, la Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

“ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

(...)"

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7 a 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. modificado por el artículo 1º del Decreto 310 de 2021. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.



Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación. “

El Decreto 1082 de 2015, “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional*”, determina en el capítulo 2 título 1 sección 1, Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.7, la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, indicando que “*Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional (...) están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigente*”.

El fundamento legal de la presente contratación corresponde a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que hace referencia al procedimiento para la contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios y lo preceptuado en la Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. “*Colombia Potencia Mundial de Vida*”

De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios



para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

Finalmente, se da cumplimiento a lo señalado por la Procuraduría General de la Nación, mediante Directiva N° 20 de fecha 11 de noviembre -2022, a través de la cual exhorta a los representantes legales, ordenadores de gasto y demás servidores públicos de las entidades estatales del poder público, en sus diferentes órdenes, sectores y niveles al USO DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado Acuerdo Marco de Precios que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual se contempla la posibilidad de adquirir bienes y servicios a través del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.7. hasta el 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, que para el caso que nos ocupa corresponde al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

2.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

No aplica por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente mediante el proceso de Licitación Pública CCENEG-022-1-2019 y que dio origen al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

3. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del futuro contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000) MCTE**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Mediante Circular 3-2025-000153 de fecha 9/07/2025 se allegó la ficha técnica y el valor del vehículo el cual incluye el IVA, el impuesto al consumo, los accesorios y el valor del mantenimiento preventivo, el valor de la matrícula y SOAT como se detalla en las especificaciones técnicas del presente documento.

3.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la Guía para Elaboración de Estudios de Sector que ofrece la Agencia Nacional de contratación - Colombia Compra Eficiente, el Centro Agroempresarial - SENA – Regional Cesar, presenta a continuación el **ANÁLISIS DEL SECTOR** desarrollado por Colombia Compra Eficiente en la operación primaria (Licitación Pública), pues teniendo en cuenta que el proceso de compra de los elementos se realizará a través del Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA V y las funciones que le fueron encargadas a esta a través del Decreto 4170 de 2011 **"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"** que establece:



"ARTÍCULO 3º. Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:

(...) 4. Hacer estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de compras y contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.”

"ARTÍCULO 10º. Funciones de la Dirección General. Son funciones de la Dirección General, las siguientes:

(...) 8. Dirigir estudios, diagnósticos, estadísticas en materia de contratación con recursos del Estado, buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado de compras y contratación pública.”

Dicho decreto fue a su vez modificado por el Decreto 1822 de 2019 “Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente”, donde entre otras cosas se establece:

"ARTÍCULO 2. Modificar el numeral 1 del artículo 12 del Decreto ley 4170 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Subdirección de Negocios. Son funciones de la Subdirección de Negocios las siguientes:

1. Adelantar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda, sobre las compras y contratación pública relacionada con los Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación de Demanda que diseñe y organice. (...)"

"ARTÍCULO 3. Adicionar el artículo 13A del Decreto ley 4170 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 13A. Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico. Son funciones de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico las siguientes:

1. Desarrollar análisis sobre los mercados del sistema de compras y contratación pública, para determinar el comportamiento, las tendencias y las estacionalidades en el consumo estatal de obras, bienes y servicios.”

Teniendo en cuenta dichas funciones para el presente proceso se tendrá como análisis del sector el contenido en la parte inicial de los Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores dentro del proceso **CCE-163-III-AMP-2020** - Acuerdo Marco de Precios para Vehículos III.

El cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:
<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/vehiculos-iii>

3.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	x	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE	\$220.000.000



RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
		SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6925	16-07-2025	31-12-2025	952027 CENTRO AGROEMPRESARIALCESAR -MODERNIZACION DE AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	NACION	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS	\$220.000.000



SII FNación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHjcontrer	JENNIFER CONTRERAS CONTRERAS				
		Unidad & Subunidad	36-02-00-020-952010	Ejecutora/Solicitante:	CENTRO AGROEMPRESARIAL-CESAR					
				Fecha y Hora Sistema:	2025-08-27-6:04 p. m.					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"										
Número:	6925	Fecha Registro:	2025-07-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-020-952010 CENTRO AGROEMPRESARIAL-CESAR					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor Ninguno				
Valor Inicial:	190.000.000,00	Valor Total Operaciones:	30.000.000,00	Valor Actual.:	220.000.000,00	Saldo x Comprometer: 220.000.000,00 Vr. Bloqueado 0,00				
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	7225	Fecha Registro:	2025-07-16	Número:	Modalidad de contrataciòn:	Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
952027 CENTRO AGROEMPRESARIAL-CESAR MODERNIZACION DE AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACION	Nación	10	CSF	2025-08-27		40.000.000,00			
	MANAJE DE RIESGOS EN EL PROCESO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ENFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL				2025-08-24	190.000.000,00	70.000.000,00			
					Total:	190.000.000,00	30.000.000,00	220.000.000,00	220.000.000,00	0,00
Objeto:	VEHICULOS: ATENDER LA COMpra DE VEHICULO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL. CPE No. 20-9-2025-007984									
 Firmado digitalmente por CAMILLO JULIA ZAPATA SAN JUAN Fecha: 2025-08-28 08:55:03 -05'00'										
Firma Responsable										

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, el SENA Regional Cesar seleccionará aquella cotización del Proveedor que haya ofrecido el menor precio, previo cumplimiento y verificación a las condiciones y pasos establecidos en la cláusula sexta: "Obligaciones de la Entidad Compradora durante la operación secundaria".

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los artículos 35 de la Ley 2069 de 2020, y 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y deberá tener en cuenta lo señalado en el "ANEXO A LA GUÍA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPEATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA"

4.1.1 Lotes

NO APLICA

4.2 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICATARIO:

Estos documentos deberán ser aportados por el proveedor que resulte adjudicatario, con el fin de actualizar la información que reposa en el proceso de licitación pública adelantado por CCCE:



4.2.1 De orden jurídico

4.2.1.1 Certificado de existencia y representación legal

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

4.2.1.2 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

4.2.1.3 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

4.2.1.4 Verificación de antecedentes fiscales – CGR

El proponente con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.5 Verificación de antecedentes disciplinarios – PGN



El proponente con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.6 Verificación de antecedentes judiciales

El proponente con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.7 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

4.2.1.8 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales – No aplica

4.2.1.9 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – NO APLICA

4.2.1.10 Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del **Registro Único de Proponentes RUP** vigente

4.2.1.11 Verificación cumplimiento pago de Aportes Parafiscales y Contrato de Aprendizaje

El SENA verificará en sus bases de datos que el proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren paz y salvo con el pago de Aportes Parafiscales y Contrato de Aprendizaje

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y su revisor fiscal.

4.2.2 De carácter técnico

Los proponentes interesados deberán allegar las respuestas de cotización al Evento de Cotización creado por la Entidad, dentro del término establecido por la Entidad para tal fin, que contenga



las especificaciones técnicas y económicas, conforme a las condiciones previstas por Colombia Compra Eficiente mediante el proceso de Licitación Pública CCENEG-022-1-2019 y que dio origen al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

4.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

No se establecen requisitos habilitantes en el criterio de seguridad y salud en el trabajo, dado que estos se verifican en la etapa primaria y se requerirán obligaciones contractuales en este criterio.

4.2.2.2 De gestión ambiental

Serán las contenidas en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores contenidas en el AMP CCE-163-III-AMP-2020. De igual manera se deberá observar lo señalado en la Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

4.3 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. [Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.]	SI		NO	X
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA [Indique si se requiere o no presentación de muestra]	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. [Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.]	SI		NO	X

5. ANÁLISIS DE RIESGOS

En este caso no aplica el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente mediante el proceso de licitación pública CCENEG-022-1-2019 que dio origen al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente - Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc



6. GARANTÍAS

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

7. ACUERDOS COMERCIALES

En este caso no aplica por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente mediante el proceso de licitación pública CCENEG-022-1-2019

8. ANEXOS

- CIRCULAR 3-2025-000153 DE FECHA 9/07/2025
- CIRCULAR 3-2025-000176 DE FECHA 6/08/2025



- CDP
- EVIDENCIA REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025
- REQUERIMIENTO DE LA NECESIDAD
- SIMULADOR AMP
- CERTIFICACION ALMACEN INEXISTENCIA DE BIENES EN ALMACEN DE CADA REGIONAL

Documentos de consulta:

- Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020
- GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS IIICCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020.
- Catálogo de precios del AMP

El presente documento se suscribe el día 28 de agosto de 2025

ORLANDO ANTONIO AGUILAR QUINTERO
Director Regional (E)

Elaboró: Jasson David Parada Rojas, Profesional Grado 2 – Gestión Contractual

Revisó: Wilmer Gustavo Roa Suárez - Componente Jurídico Etapa Preparatoria

Revisó: Orlando Rueda Blanco - Componente Técnico y Financiero

Revisó: Darmelly Álvarez Cardona - Componente SST

Revisó: Lina Marcela Torrado Castro - Componente ambiental

Revisión Dirección Regional:

Revisó: Yoislin Mildred Palacio Conde - Abogada Gestión Contractual Regional

Vo.Bo.: Carmen Julia Zapata San Juan - Coordinadora Del grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Documento digitalizado por
CARMEN JULIA ZAPATA SAN JUAN
Fecha: 2023-08-22
Número: 01020